



## COFINANCIACIÓN DE AYUDAS DE LA DGICT DE CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD EN I+D+I O DE PROGRAMAS EQUIVALENTES DEL PLAN NACIONAL DE I+D+I 2008-2011 CON AYUDAS DE LAS CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE I+D

En relación a la posibilidad de cofinanciación de las ayudas del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i 2013-2016 o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2012, se debe tener en cuenta la normativa siguiente

**Artículo 9 de las OOB del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia y del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad. BOE de 2/10/2013.**

6. Las ayudas concedidas a los Organismos Públicos de Investigación contemplados en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como otros centros de investigación del sector público, Universidades públicas, y entidades de derecho público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas, seguirán la modalidad de costes marginales. Las ayudas podrán financiar hasta el cien por cien de los costes marginales de la actuación.

7. Para los beneficiarios no comprendidos en el apartado anterior, las convocatorias podrán optar por aplicar la modalidad de costes marginales, en cuyo caso las ayudas podrán financiar hasta el cien por cien de dichos costes marginales de la actuación, o, alternativamente, por la modalidad de costes totales, pudiendo, en ese caso, establecer un límite máximo de financiación de todos los costes de la actuación.

A partir de la convocatoria 2014 todos los organismos van a costes marginales.

**Artículo 3 de las OOB del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia y del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad. BOE de 2/10/2013.**

p) Costes marginales: Aquellos costes que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones solicitadas, incluyendo los costes de adquisición de material inventariable, con excepción de los costes del personal propio y de los de amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos.



q) Costes totales: Aquellos costes que, además de los anteriores, incluyan la parte proporcional de los costes de personal propio y de los de amortización del inmovilizado material, y otros gastos, siempre que estén claramente asignados al desarrollo de la actuación.

Artículo 20 de la convocatoria de la convocatoria correspondiente al año 2013, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (se repite en las anteriores). BOE de 31/12/2013.

#### Ayudas Ramón y Cajal

Artículo 20. Características de las ayudas.

1. Las ayudas para la contratación de doctores concedidas tendrán una duración de cinco años, y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante.

La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 33.720 euros. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 31.600 euros brutos anuales.

En consecuencia, el centro de I+D debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los investigadores contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

#### Ayudas para la Formación Postdoctoral (anteriores aplica a Juan de la Cierva)

Artículo 40. Características de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años, y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante.

2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 25.000 euros. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la



Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 21.500 euros brutos anuales.

En consecuencia, el Centro de I+D debe asumir el resto del coste de contratación así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los investigadores contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

#### Ayudas para el personal técnico de apoyo

Artículo 56. Características de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de tres años. Estas ayudas podrán cofinanciar, tanto contratos formalizados a partir de la fecha en que se abra el plazo de presentación de solicitudes de esta actuación, como aquellos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 65.

Las ayudas comenzarán a contar su plazo, con carácter general, a partir de la fecha de incorporación del técnico al Centro de I+D, ya sea posterior a la resolución de concesión, o anterior a la misma, y en este último caso siempre con el límite de la fecha en que se abra el plazo de presentación de solicitudes de esta actuación.

2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 12.000 euros. La retribución mínima que deberán recibir los técnicos, que se deberá indicar en cada contrato, será de 15.000 euros brutos anuales. Estas ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los técnicos contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

En consecuencia, el Centro de I+D debe asumir el resto del coste de contratación así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los técnicos contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.



**Conceptos susceptibles de gasto (Artículo 9.1 y 9.2 de las OOB del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia y del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad. BOE de 2/10/2013.):**

Costes directos: son gastos originados por la actuación y directamente imputables a ella.

Costes indirectos: son gastos generales originados por la actuación pero que por su propia naturaleza (están dentro de un conjunto general) no pueden imputarse de forma directa.

## **CONCLUSIONES:**

1. La convocatorias de ayudas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, formación postdoctoral y de personal técnico de apoyo establecen que la cofinanciación debe ser asumida por el centro beneficiario.

En sentido estricto, esto debe interpretarse como un impedimento a que el órgano concedente de estas ayudas financie la parte no cubierta con la ayuda empleando cualquier otra actuación del propio órgano concedente, pudiendo entonces interpretarse que las ayudas solo financian una parte del contrato y que el resto debe financiarlo la entidad beneficiaria con cualquiera de sus fuentes de ingresos.

2. Sin embargo, esta fuente de ingresos no puede asumirse que provenga de las convocatorias de proyectos de I+D ya que hay que tener en cuenta que:

- En la modalidad de costes marginales no cabe admitir dicha cofinanciación. El coste de un contrato Ramón y Cajal, de Juan de la Cierva, de formación postdoctoral o de técnico de apoyo puede ser previo o posterior a la concesión del proyecto pero no se ha originado en absoluto por la ejecución del proyecto o actuación, sino en una convocatoria independiente destinada a la contratación de RRHH y no a la ejecución de un proyecto.

Este razonamiento es claro en el caso de los costes directos: no cabría ni en el subconcepto de personal ni en ejecución.

En costes indirectos, si bien el planteamiento es el mismo (también estos gastos son gastos de la actuación, aunque se encuentren dentro de los generales de la institución), no es factible impedir que se imputen gastos de cofinanciación. Se trata de gastos que no se justifican expresamente sino a tanto alzado sobre una prorrata



de los gastos generales del organismo, por lo que en la práctica la dotación para este concepto es de libre disposición.

- En la modalidad de costes totales no habría reparo en considerarlos incluidos ya que esta modalidad admite como costes la parte proporcional de los costes de personal propio. Sin embargo, hay límites a tener en cuenta:

- Debe ser personal del proyecto.
- Hay que aplicar los límites de financiación que se establezcan en la convocatoria (máximo del 50%).

#### **PROPUESTA:**

#### **Imputación de la cofinanciación de las ayudas Ramón y Cajal, formación postdoctoral y técnicos de apoyo en convocatorias de proyectos:**

- En la modalidad de costes marginales (OPI, universidades y entes sin ánimo de lucro en convocatorias anteriores y todos los organismos en la convocatoria 2014) solo se podría imputar a costes indirectos.
- En costes totales (centros tecnológicos y empresas) sería admisible asumir la cofinanciación con los límites antes mencionados, en convocatorias 2013 o anteriores.

#### **Aclaraciones específicas para el Programa Ramón y Cajal**

En el caso de contratados del Programa Ramón y Cajal que en virtud de las convocatorias de proyectos de I+D correspondientes a los años 2013 y 2014 accedieron a la condición de Investigadores Principales aun cuando su contrato no se extendiera durante toda la vigencia del proyecto (artículo 18.3.a: a) *Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral (indefinida o temporal) que cubra, al menos, el plazo solicitado de ejecución del proyecto. Los investigadores que pertenezcan al programa «Ramón y Cajal» y que tengan una vinculación con la entidad beneficiaria o asociada inferior al plazo de ejecución del proyecto podrán presentarse como investigador principal siempre que el proyecto se presente con otro investigador principal que cumpla los requisitos de vinculación con la entidad beneficiaria durante todo el período de ejecución del proyecto*) pueden producirse dos circunstancias:



A. Contratados Ramón y Cajal susceptibles de acogerse a la prórroga de los contratos formalizados conforme a convocatorias anteriores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal.

Las resoluciones de la Secretaría de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación que posibilitan esas prórrogas en los años 2012, 2013 y 2014 refieren que los contratos podrán prorrogarse siempre que la modalidad contractual así lo permita y que tales prórrogas sólo podrán realizarse por un período máximo de 2 años mediante un proceso de selección que asegure la excelencia de los investigadores titulares de los contratos y se realice conforme a los criterios de selección que fije la correspondiente entidad. Además, la formalización de las prórrogas no tendrá ningún efecto sobre las condiciones de concesión de las ayudas, otorgadas conforme a convocatorias anteriores, por lo que no conllevará en ningún caso una concesión de cuantías adicionales. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las citadas ayudas, en la forma y plazos contemplados en las correspondientes convocatorias, no se verá alterado por la formalización de las prórrogas.

Esto implica que el salario correspondiente a los contratos prorrogados debe ser asumido por la entidad que formaliza el contrato con fondos propios. En este caso, en el que el proyecto de investigación que desarrolla el contratado Ramón y Cajal se ejecuta por 2 años más sin interrupción en el contrato (al ser una prórroga) la financiación no puede provenir de un proyecto de I+D de las convocatorias de la DGICT ya que el objeto del contrato debe ser, precisamente, ese proyecto y ese objeto no se encontraba previamente en el contrato RyC que se prorroga.

En el caso de proyectos en la modalidad de costes totales (anteriores a 2013) sería posible admitir su financiación dentro del proyecto, hasta los límites de cofinanciación que establezca la convocatoria (50%).

El contratado RyC que accede a la prórroga de su contrato puede continuar siendo co-IP del proyecto de investigación ya que no se produce interrupción en su vinculación con la entidad beneficiaria.



- B. Contratados Ramón y Cajal no susceptibles de acogerse a la prórroga de los contratos formalizados conforme a convocatorias anteriores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal o que renuncien a dicha prórroga.

En este caso en el momento de la finalización del contrato RyC se produce la pérdida de la condición de contratado Ramón y Cajal, así como la vinculación con la entidad beneficiaria. Por tanto, el investigador o investigadora que disfrutaban del contrato RyC pueden en el momento de perder la vinculación ser contratados de nuevo por la entidad beneficiaria con cargo a la financiación de los costes directos del proyecto. Esta contratación implica el paso del contratado al Equipo de Trabajo del Proyecto. Sin embargo, y en atención a la excepción recogida en las convocatorias de Proyectos de I+D en el artículo 18.3.a se mantendrá en este caso la consideración de co-IP a los investigadores contratados en el marco del proyecto una vez se reciba en la Subdirección de Proyectos de Investigación la solicitud correspondiente (Facilit@-Instancia genérica).